DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 00048 / 2019

Asunción, 3 de enero de 2020

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de José D. Ocampos
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD " REPARACION Y MANTENIMIENTO DE BLOQUES DE BAÑOS EN EL COLEGIO NACIONAL PROF. DR. JUAN JOSE SOLER DEL DISTRITO DE JOSE DOMINGO OCAMPOS " INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 339737 ID N° 373842.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- No se visualiza en el SICP la Resolución de la Junta Municipal. Conforme al Art. 212 de la Ley Orgánica Municipal 3966/10, solicitamos a la convocante remitan el documento.

2- Respecto a la constancia Ad Referéndum, visualizada en el SICP, recordamos a la convocante lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051.

3- Se visualiza que el punto 4 del pliego ha sido modificado, sugerimos no modificar el instructivo, de esta manera la convocante estaría evitando posibles impugnaciones al PBC.

4- En el punto V- Otros documentos, se visualiza que solicitan documentos para criterios de evaluación, recordamos a la convocante que en este punto deberían citar otros los documentos que solicitará a los potenciales oferentes, tomando en consideración los criterios de evaluación, capacidad financiera, experiencia, margen de preferencia, criterio de desempate, etc.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Goicoechea
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Eva Boy
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Hector Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipios

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Encargada de Despacho DNC

DNC/DAM/EB